



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00204/2022/FES
Asunto: Subvención Hermandad de San Isidro.

Resolución del Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones por la que se adopta el reconocimiento de la obligación de la subvención a la Hermandad de San Isidro Labrador de Talavera de la Reina.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de junio de 2022 se emite propuesta por el Concejal Delegado de Festejos de la Ciudad para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Hermandad de San Isidro Labrador, CIF: G45328549, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2022.

Como antecedentes, obran al expediente los siguientes:

"...1. Con fecha 04 de abril de 2022 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.

2. Con fecha 17 de mayo de 2022 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS".

3. Se han llevado a cabo los trámites necesarios para la firma del mismo, incluido informe de fiscalización de fecha 15 de junio de 2022. Consta en el expediente Retención de Crédito en la partida 2022 72-33810-48001, del Presupuesto para el año 2022 para atender el gasto derivado de la presente propuesta con documento de RC n.º 2022.2.0006771.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Régimen jurídico.

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina 2022-2024.

Segundo. Subvención Nominativa.

2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 24/06/2022 08:47 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 24/06/2022 12:35 |



300676074220111500766265000299

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00204/2022/FES
Asunto: Subvención Hermandad de San Isidro.

conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) a) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: *“ El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio ”*.

En su apartado segundo se recoge que *“... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones ”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por el Concejal de Festejos de la Ciudad, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: *“ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente ”*.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 24/06/2022 08:47 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 24/06/2022 12:35 |



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00204/2022/FES
Asunto: Subvención Hermandad de San Isidro.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines de la Asociación.

La participación de lo ciudadanos en los asuntos públicos viene regulado en el art. 105 de la CE, en particular, en su letra a) se dispone que: “La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”. De este artículo se desprende que son las asociaciones las que actúan en representación y defensa de los ciudadanos, en concreto, de sus asociados.

El objeto de esta Subvención nominativa es cumplir con unos de los objetivos de la Administración Pública, esto es, servir con objetividad los intereses generales, como reconoce la Constitución en su art. 103.1; para que la Hermandad Hermandad de San Isidro Labrador, pueda desarrollar los fines que pretende, entre los que se encuentran: Asistenciales, educativos, culturales, deportivos o cualquiera otros que tiendan a promover el bien común en el barrio y fomentar la hermandad y cooperación de todos los asociados.

Para el cumplimiento de estos fines la Hermandad Hermandad de San Isidro Labrador, realizará actividades relacionadas con la Cultura, Servicios Urbanísticos, Servicios Sanitarios, Juventud, Familia, Defensa del Consumidor.

Los posibles beneficios obtenidos por la Hermandad, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos y , en especial, de los socios de esta Hermandad.

Cuarto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Quinto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 72 - 33810 - 48001 “ y con documento n.º 2022.2.0006771.000 Subvención Hermandad San Isidro Labrador”, del Presupuesto para el año 2022 para atender el gasto derivado de la propuesta del Concejal Delegado Festejos, ex art. 9.4.b) LGS.

Sexto. Publicidad de las subvenciones concedidas.



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 24/06/2022 08:47 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 24/06/2022 12:35 |

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00204/2022/FES
Asunto: Subvención Hermandad de San Isidro.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Hermandad será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y Seguimiento de las Concesiones, conforme con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

La competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y Seguimiento de las Concesiones, conforme con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de Derecho expuestos en este informe, emito la siguiente:

RESUELVE:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegado de Festejos de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la Hermandad de San Isidro Labrador con CIF: G45328549, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2022, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), a la Hermandad de San Isidro Labrador, con CIF: G45328549.

Tercero: Reconocimiento de la obligación del 100 % de la subvención, por importe de 30.000 €, al beneficiario del apartado anterior.

Cuarto: Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 24/06/2022 08:47 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 24/06/2022 12:35 |



30067617422c111f5a0766265080a29g